



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 17 NOV 2010

Expte. N° 18.113/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 492/10 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 21 de octubre de 2010; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la citada resolución se autoriza a este Rectorado a contratar al Ing. Luis José María BARROS bajo el sistema de locación de servicios y en carácter de autónomo, para cumplir funciones atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de Riesgos de Trabajo de esta Universidad con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010.

QUE a fs. 12/15 obra el Contrato de Locación de Servicios firmado y sellado suscripto con fecha 8 de noviembre de 2010, con vigencia a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010.-

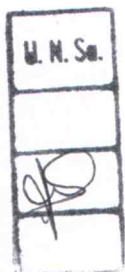
Por ello y atento a lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Ing. Luis José María BARROS – D.N.I. N° 13.845.284, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, será imputado a: Proyecto de Seguridad – Presupuesto 2010.

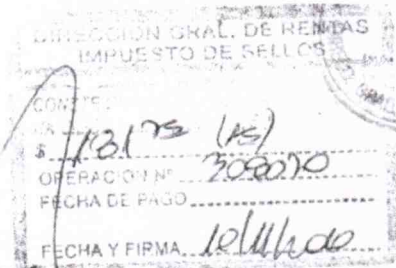
ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.R.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con L.E. Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Señor **LUIS JOSE MARIA BARROS**, argentino, identificado con DNI Nº 13.845.284, con domicilio real en calle Balcarce Nº 1.243, de esta ciudad; y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta conforme las actividades y diagramas determinadas por la Dirección General de Obras y Servicios.

**SEGUNDA:** EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas para cumplir funciones atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de RIESGOS DE TRABAJO en esta Universidad, y; toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.-

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2010, y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

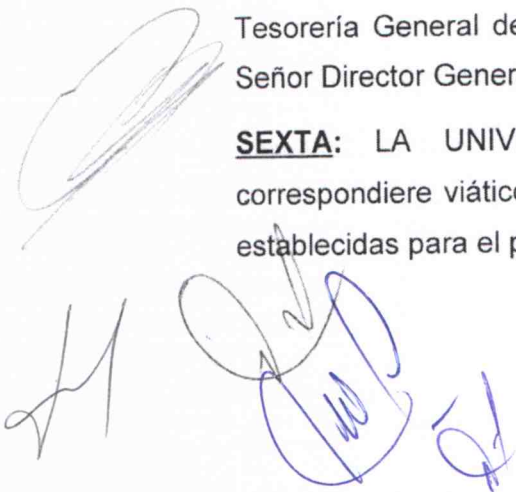
**CUARTA:** EL PRESTADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, en concepto de honorarios el monto total de treinta mil pesos - \$ 30.000.- librando seis pagos consecutivos por la suma de cinco mil pesos - \$ 5.000.- entre el 1º al 10 del periodo que corresponda, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, debidamente conformadas por el Señor Director General de Obras y Servicios.-

**SEXTA:** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATADO, si así correspondiere viáticos para viajes oficiales sobre la base de las tarifas establecidas para el personal de planta.-

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller initials below it.

